



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 078-GADMCH-2024-DESC-CEMENTO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLATORIA DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA con SIE-GADCHAMBO-2024-00009, para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE ADOQUINES Y BIENES, MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADOQUINERAS, PERTENECIENTE AL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO”

**Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés.**  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, según el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 425 de la Constitución *ibidem*, dispone que: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. [...]”;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, manifiesta que: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”. En concordancia con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 del Reglamento General de aplicación”, en concordancia con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 del Reglamento General de aplicación;





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

**Que**, el Artículo 6 literal k) del COOTAD, son facultades propias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Que**, el Art. 59 manifiesta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;

**Que**, el artículo 4 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional”.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “Plan anual de contratación. Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos y necesidades institucionales, formularán el plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente”. (...)

**Que**, el inciso 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

**Que**, el número 17 del artículo 6 de la Ley citada, señala: “17. Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.”;

**Que**, el artículo 32 de la LOSNCP dispone: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

**Que**, el artículo 36 de la Ley Orgánica ibídem, dispone, “Expediente del Proceso de Contratación. – Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que**, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;

**Que**, el artículo 56 del citado Reglamento prevé que: "Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables [...]. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

**Que**, la Ley Orgánica Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública Art. 33.-**Declaratoria de Procedimiento Desierto.**- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y, e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems. La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes. Nota: Artículo sustituido por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 100 de 14 de Octubre del 2013.

**Que**, mediante oficio GADMCH-T-2024-44565-OI de fecha Chambo, 02 de Agosto de 2024, remitido por la Ing. Karen Mishell Mendoza Cargua TOPOGRAFA, dirigido al Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés Alcalde del Cantón Chambo, en el cual manifiesta (...) Mediante la presente, me permito remitir a su despacho el informe de recomendación del personal técnico designado para el proceso de SUBASTA INVERSA con SIE-GADCHAMBO-2024-00009, para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE ADOQUINES Y BIENES, MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADOQUINERAS, PERTENECIENTE AL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO".

**Que**, mediante Informe de Necesidad, de fecha 19 DE JUNIO DEL 2024 en el que se justifica el desarrollo de la propuesta técnica y por tanto la necesidad para la: "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE ADOQUINES Y BIENES, MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADOQUINERAS, PERTENECIENTE AL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO"

**Que**, mediante Estudio de Mercado, de fecha 19 DE JUNIO DEL 2024, en el que concluye del análisis expuesto se determina que el Presupuesto Referencial para el Proceso de: "ADQUISICIÓN DE





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

CEMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE ADOQUINES Y BIENES, MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADOQUINERAS, PERTENECIENTE AL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO”, es de \$ 44.813,78 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 78/100) VALOR QUE NO INCLUYE IVA.

**Que**, mediante certificación presupuestaria No. 128-DF-CF-GADMCH-2024 de fecha 24 junio del 2024, emitida por el ING. CARLOS ARMANDO FIALLOS CORDOVA, se cuenta con los fondos para realizar el proceso “ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE ADOQUINES Y BIENES, MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADOQUINERAS, PERTENECIENTE AL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO”.

**Que**, mediante MEMORANDO GADMCH-DOP-2024-0378-M Chambo, 27 de Junio de 2024, la unidad requirente solicita la AUTORIZACIÓN E INICIO DEL PROCESO “ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE ADOQUINES Y BIENES, MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADOQUINERAS, PERTENECIENTE AL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO”

**Que**, mediante Resolución Administrativa NRO. 073-GADMCH-2024-INICIO-CEMENTO, de fecha 17 de julio de 2024, la máxima autoridad autoriza el INICIO DEL PROCESO, APROBACIÓN DE PLIEGOS Y CRONOGRAMA, Y LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA con código N.º SIE-GADCHAMBO-2024-00009, para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE ADOQUINES Y BIENES, MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADOQUINERAS, PERTENECIENTE AL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO” y designa como PERSONAL TÉCNICO DEL PROCESO para que proporcionen su criterio en la fase de preguntas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y especificaciones técnicas/términos de referencia; e informe a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda, conforme lo establece el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 58, a la Ing. Karen Mishell Mendoza Cargua.

**Que**, mediante OFICIO GADMCH-ATH-2024-44537-OI Chambo, 01 de Agosto de 2024, emitido por la Ing. Yury Leonor Maza Quinche, ANALISTA DE TALENTO HUMANO Y ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS PRESPOSABLE menciona: “ Mediante el presente me permito comunicar, que de conformidad al cronograma establecido para el presente proceso la entrega de ofertas estaba hasta las 15:00:00 del 2024-07-31, se procede a revisar el portal de COMPRASPUBLICAS, evidenciándose que no existe ofertas publicadas del procedimiento de SUBASTA INVERSA con código N.º SIE-GADCHAMBO-2024-00009, para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE ADOQUINES Y BIENES, MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADOQUINERAS, PERTENECIENTE AL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO”, se puede verificar en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). De tal forma que proporcionaran su criterio en la fase de preguntas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de calificación de las ofertas y especificaciones técnicas; e informe a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda, las actas que se vayan generando conforme





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

avanza el proceso, pasar a la unidad de compras públicas con el debido tiempo, con unas tres horas previo al límite de la hora establecida en las fechas del proceso.”

**Que**, según RAZON CIERRE DE OFERTAS No 022-2024-CP, con fecha 31 de julio de 2024 emitido por la Ing. Yury Leonor Maza Quinche, ANALISTA DE TALENTO HUMANO Y ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS PRESPOSABLE menciona: “En el cantón Chambo provincia de Chimborazo, a los 31 días del mes de julio del 2024, siendo las 16:10 pm , se procede a cerrar la entrega de las OFERTAS de acuerdo a las fechas establecidas en el portal de COMPRASPUBLICAS, del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - Contratos entre ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS signado con el código SIE-GADCHAMBO-2024-00009, con el objeto “ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE ADOQUINES Y BIENES, MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADOQUINERAS, PERTENECIENTE AL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO”.

**Que**, de acuerdo al cronograma establecido en el proceso, la entrega de ofertas estaba hasta las 15:00 del 31/07/2024, a lo cual se procede a revisar el portal de COMPRASPUBLICAS, evidenciando que no hay oferta alguna, se puede revisar en la siguiente página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).”

**Que**, mediante oficio GADMCH-T-2024-44565-OI de fecha Chambo, 02 de Agosto de 2024, remitido por la Ing. Karen Mishell Mendoza Cargua TOPOGRAFA, dirigido al Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés Alcalde del Cantón Chambo, en el cual manifiesta (...) **CONCLUSIÓN.-** Al revisar la RAZON CIERRE DE OFERTAS No 022-2024-CP, con fecha 31 de julio de 2024 emitida por la Ing. Yury Leonor Maza Quinche, ANALISTA DE TALENTO HUMANO Y ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS PRESPOSABLE, y de acuerdo al cronograma establecido en el proceso, la entrega de ofertas estaba hasta las 15:00 del 31/07/2024, a lo cual se procede a revisar el portal de COMPRASPUBLICAS, evidenciando que no hay oferta alguna, se puede revisar en la siguiente página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). **RECOMENDACIÓN.-** Dando cumplimiento a lo establecido en la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN, Art.- 33 “Declaratoria de procedimiento desierto. - (Sustituido por el Art. 5 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013). - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; ...”, al no existir oferentes, se RECOMIENDA a la Máxima autoridad DECLARAR DESIERTO el proceso SIE-GADCHAMBO-2024-00009, OBJETO: “ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE ADOQUINES Y BIENES, MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADOQUINERAS, PERTENECIENTE AL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO”. de conformidad al Art. 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de igual manera se recomienda a quien corresponda se dé inicio del proceso según la necesidad Institucional persistente y de conformidad a la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN, Art.- 33“... Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALC-2024-1475-M de fecha Chambo, 02 de agosto de 2024, dirigido al Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco Secretario de Concejo, por parte del Dr. Luis Escobar Garcés,





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Alcalde del GADM de Chambo, en la cual indica (...) En atención al oficio interno GADMCH-T-2024-44565-OI, de fecha 02 de agosto y firmada electrónicamente por la Ing. Mishell Mendoza Cargua, en su calidad de personal Técnico designado, del proceso de SUBASTA INVERSA con SIE-GADCHAMBO-2024-00009, para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE ADOQUINES Y BIENES, MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADOQUINERAS, PERTENECIENTE AL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO", documento en el que adjunta el INFORME DE RECOMENDACIÓN, y que en el numeral 5 recomienda: "(...)Dando cumplimiento a lo establecido en la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN, Art.- 33 "Declaratoria de procedimiento desierto. - (Sustituido por el Art. 5 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013). - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; ...", al no existir oferentes, se RECOMIENDA a la Máxima autoridad DECLARAR DESIERTO el proceso SIE-GADCHAMBO-2024-00009, OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE ADOQUINES Y BIENES, MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADOQUINERAS, PERTENECIENTE AL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO", de conformidad al Art. 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de igual manera se recomienda a quien corresponda se dé inicio del proceso según la necesidad Institucional persistente y de conformidad a la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN, Art.- 33"... Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura."(...)", con lo expuesto, acogiendo esta recomendación, sírvase elaborar la Resolución Administrativa de Declaratoria de Desierto, además que en uno de los artículos se resuelva el inicio inmediato del proceso a través del Portal de Compras Públicas.

**Que**, mediante acción de personal signada con el No. 047, de fecha 15 de mayo de 2023, se extiende el Nombramiento a Período Fijo al Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde de GAD Municipal de Chambo, conforme las elecciones seccionales efectuadas el 05 de febrero de 2023, y una vez proclamado los resultados definitivos por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo quienes confieren la Credencial de Alcalde y según el Art. 91 de la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia los Alcaldes y Concejales Municipales se posesionarán y entraran en funciones el 14 de mayo del año de su elección, acción de personal que rige a partir del 14 de mayo de 2023;

**Que**, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, confiere la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo a LUIS BERNADO ESCOBAR GARCÉS, para cumplir las funciones de para el periodo 2023 – 2027;

**Que**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales conferidas en calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, emito la siguiente Resolución Administrativa.

**RESUELVO:**

**ARTICULO 1.- ACOGER** la recomendación contenida en el INFORME DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO: SIE-GADCHAMBO-2024-00009, OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

**PRODUCCIÓN DE ADOQUINES Y BIENES, MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADOQUINERAS, PERTENECIENTE AL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO”**

**Artículo 2.- DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de SUBASTA INVERSA con SIE-GADCHAMBO-2024-00009, para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE ADOQUINES Y BIENES, MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADOQUINERAS, PERTENECIENTE AL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO”, de acuerdo al Artículo 33 literal a) por no haberse presentado oferta alguna.

**ARTICULO 3.- DISPONER** a la unidad de Compras Pública, subir al portal de COMPRASPUBLICAS, la presente Resolución de DESIERTO DEL procedimiento de SUBASTA INVERSA con SIE-GADCHAMBO-2024-00009, para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE ADOQUINES Y BIENES, MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADOQUINERAS, PERTENECIENTE AL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO”

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** a la Responsable de Compras Públicas, la reapertura inmediata del proceso mediante Subasta Inversa Electrónica para el “ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE ADOQUINES Y BIENES, MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADOQUINERAS, PERTENECIENTE AL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO”, en razón que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, se encuentra retrasado en el ejecución del PAC, POA y PRESUPUESTO 2024, siendo estos material y bienes necesarios, indispensables y emergentes.

Notifíquese, publíquese y ejecútese.-

Chambo, 02 de Agosto de 2024.

**Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés**  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

**CERTIFICO:** Que la presente **RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 078-GADMCH-2024-DESC-CEMENTO**, fue firmada por el **Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés**, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, en el lugar y fecha indicados.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL**  
**GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**

